



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director: Lic. Roberto González Cantellano

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCVII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 300

Toluca de Lerdo, Méx., martes 3 de junio de 2014
No. 101

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO INTEGRAL PARA EL DESARROLLO INCLUYENTE QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR LA MTRA. MARÍA DEL ROSARIO ROBLES BERLANGA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DE LA COMISIÓN INTERSECRETARIAL DE LA CRUZADA CONTRA EL HAMBRE Y, POR LA OTRA, EL

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, MTRO. EFRÉN ROJAS DÁVILA Y LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, LIC. ELIZABETH VILCHIS PÉREZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO, CUANDO REALICEN ACCIONES DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO.

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

SECCION CUARTA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SEDESOL



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



ESTADO DE MÉXICO
MAYOR
EN
GRANDE

ACUERDO INTEGRAL PARA EL DESARROLLO INCLUYENTE QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR LA MTRA. MARÍA DEL ROSARIO ROBLES BERLANGA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DE LA COMISIÓN INTERSECRETARIAL DE LA CRUZADA CONTRA EL HAMBRE Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, MTRO. EFRÉN ROJAS DÁVILA Y LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, LIC. ELIZABETH VILCHIS PÉREZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO, CUANDO REALICEN ACCIONES DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico, el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y dignidad de los individuos, grupos y clases sociales.

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 expone la ruta que el Gobierno de la República se ha trazado para contribuir de manera más eficaz a que todos juntos podamos lograr que México alcance su máximo potencial. Para lograr lo anterior, se establecen como metas nacionales: un México en Paz, un México Incluyente, un México con

- a) Fortalecer los procesos administrativos que permitan una ejecución más rápida y expedita de los programas y las acciones a realizar en el Estado de México y sus municipios.
- b) Realizar una planeación conjunta de inversiones alineada a los indicadores utilizados para la medición multidimensional de la pobreza y a los objetivos de desarrollo social, tomando como base al municipio, para que se logre una real y efectiva potencialización de los presupuestos de éstos.
- c) Establecer mecanismos conjuntos que reconozcan e incentiven la eficiencia en la ejecución de programas y acciones, así como en la aplicación de recursos orientados a atender las carencias sociales.
- d) Establecer las bases y mecanismos para la instrumentación del Sistema Nacional de Programas Sociales que se sustente en tres grandes componentes: Padrón Único de Beneficiarios, Registro Único de Programas Sociales y Sistema Nacional de Evaluación.
- e) "EL ESTADO" y los municipios direccionarán sus techos financieros derivados del Ramo 33, específicamente del Fondo para la Infraestructura Social para las Entidades (FISE) y del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), para la atención de los indicadores de pobreza, conforme a la cláusula segunda de este Acuerdo Integral y a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, dando prioridad a la atención de las carencias por acceso a la alimentación, calidad y espacios de la vivienda y servicios básicos de la vivienda.

DÉCIMO PRIMERA. El presente Acuerdo Integral entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y concluirá el 31 de diciembre de 2014, pudiendo ser renovado en períodos subsecuentes por acuerdo escrito entre "LAS PARTES".

Enteradas "LAS PARTES" del alcance y contenido legal del presente Acuerdo Integral lo firman en cuatro tantos en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día 31 del mes de marzo de dos mil catorce.

POR "LA SECRETARÍA"

MTRA. MARÍA DEL ROSARIO ROBLES BERLANGA
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
(RÚBRICA).

POR "EL ESTADO"

DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE MÉXICO
(RÚBRICA).

MTRO. EFRÉN T. ROJAS DÁVILA
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
(RÚBRICA).

LIC. ELIZABETH VILCHIS PÉREZ
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
(RÚBRICA).

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 11 FRACCIÓN VI DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR EL QUE SE CREA ESTE ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL; Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, establece que el fortalecimiento del marco normativo es uno de los objetivos para lograr una Administración Pública Eficiente que constituye la base de la visión del Gobierno Estatal para consolidarse como un Gobierno de Resultados.

Que una línea de acción del Estado Progresista es generar una simplificación administrativa y adecuación normativa, implementando reformas y modificaciones administrativas para impulsar las mejores prácticas en políticas públicas.

Que el servicio público educativo estatal de nivel superior requiera, por la propia dinámica administrativa del servicio, la constante revisión y, en su caso, la actualización respectiva para lograr la mejor condición de sus servicios que se presten a la población.

Que con fecha 22 de octubre de 2012, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", Los Lineamientos para la Operación y Funcionamiento del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Universidad Mexiquense del Bicentenario.

Que en la Quinta Sesión Ordinaria del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Universidad Mexiquense del Bicentenario, de fecha 13 de diciembre de 2013, mediante acuerdo número UMB/UMH/ORD/013/2013, el pleno del comité aprobó las modificaciones a los Lineamientos para la Operación y Funcionamiento del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Universidad Mexiquense del Bicentenario.

Derivado de las anteriores consideraciones, es necesario reformar y adicionar los Lineamientos para la Operación y Funcionamiento del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Universidad Mexiquense del Bicentenario, a fin de contribuir con la mejora regulatoria de la normatividad interna de dicha Institución.

En mérito de lo expuesto, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO.

PRIMERO.-Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer la operación y funcionamiento del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Universidad Mexiquense del Bicentenario.

SEGUNDO.-Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- I **Comisión:** Comisión Estatal de Mejora Regulatoria;
- II **Comité:** Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Universidad Mexiquense del Bicentenario;
- III **Consejo:** Consejo Estatal de Mejora Regulatoria;
- IV **Desregulación:** Componente de la Mejora Regulatoria que se refiere a la eliminación parcial o total de la regulación vigente que inhibe o dificulta la actividad de la Universidad;
- V **Disposiciones Normativas:** Reglamentos, decretos, normas técnicas, acuerdos, circulares y demás disposiciones administrativas, que regulan la prestación de trámites y servicios a los particulares;
- VI **Enlace:** Servidor público designado por el Rector de la Universidad como responsable de la Mejora Regulatoria al interior de la misma;
- VII **Estudio:** Estudio de Impacto Regulatorio, documento mediante el cual la Universidad justifica ante la Comisión, la creación de nuevas disposiciones normativas o la modificación de las existentes;
- VIII **Ley:** Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios;
- IX **Lineamientos:** Lineamientos para la Operación y Funcionamiento del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Universidad Mexiquense del Bicentenario;
- X **Mejora Regulatoria:** Consiste en la generación de normas claras, trámites y servicios simplificados a través de proceso continuo de revisión y reforma de las disposiciones normativas que, además de promover la desregulación, prevea la actualización y mejora constante de la regulación vigente;
- XI **Reglamento:** Reglamento de la Ley;
- XII **Registro:** Registro Estatal de Trámites y Servicios;
- XIII **Servicio:** Actividad que realiza la Universidad en acatamiento de su Decreto de Creación para satisfacer las necesidades de los ciudadanos, una vez que han cumplido con los requisitos establecidos por la Universidad;
- XIV **Simplificación:** Procedimiento por medio del cual se busca reducir plazos, requisitos y costos de los trámites y servicios;
- XV **Trámite:** Solicitud o gestión que realizan las personas físicas o jurídicas colectivas, con base en las disposiciones normativas de la Universidad para obtener información, un beneficio, un servicio o una resolución, y que la Universidad está obligada a resolver en los términos de las mismas; y
- XVI **Universidad:** Universidad Mexiquense del Bicentenario;

TERCERO.-Se constituye el Comité para el debido cumplimiento a las disposiciones de la Ley y el Reglamento, y facilitar la implementación de la Mejora Regulatoria en la Universidad.

CUARTO.-El Comité estará integrado por:

- I **Presidente.**- quien será el Rector (a) de la Universidad, con derecho a voz y voto, así como voto de calidad en caso de empate;

- II Secretario Técnico - quien será el Enlace de Mejora Regulatoria con derecho a voz y voto;
- III El Director Académico de la Universidad, con derecho a voz y voto;
- IV El Director de Administración y Finanzas de la Universidad, con derecho a voz y voto;
- V El representante que nombra la Secretaría de la Contraloría, a través de la Dirección General de Control y Evaluación (ACE), con derecho a voz, hasta que la Universidad cuente con Contralor Interno quien, una vez designado ocupara esta vocafía;
- VI Un representante de la Dirección General del Sistema Estatal de Informatica, a consideración del Enlace;
- VII Invitados.- Los que acuerde el Rector (a) de la Universidad, integrantes de organizaciones privadas, sociales, académicas, empresariales, civiles o de cualquier otro tipo, interesadas en el marco regulatorio de la Universidad, con derecho a voz; y
- VIII Asesor Técnico.- que será un enlace de la Dirección General de la Comisión, con derecho a voz.

Los integrantes del Comité, en caso de ausencia, podrán ser representados por un suplente, quien será el servidor público de nivel jerárquico inmediato inferior al del titular al que suplan cuya designación se hará a través de un oficio dirigido al Secretario Técnico.

Los suplentes no podrán delegar sus funciones nombrando otro suplente.

Los cargos en el Comité serán de carácter honorífico.

QUINTO.-El Comité se reunirá en sesión ordinaria cuatro veces al año, con al menos 40 días hábiles de anticipación a aquel en que tenga lugar las sesiones ordinarias del Consejo, y podrá reunirse de manera extraordinaria cuando el Enlace de Mejora Regulatoria lo considere necesario.

Para celebrar sesión ordinaria, se enviará la convocatoria respectiva, con al menos diez días de anticipación.

Para celebrar sesión extraordinaria, se requerirá que sea solicitada por escrito al Presidente del Comité, por el Enlace, de acuerdo con los presentes lineamientos, y debiendo justificar las razones.

Recibida la solicitud de sesión extraordinaria y de ser aprobada por el Presidente del Comité, se emitirá la convocatoria respectiva con 3 días hábiles de anticipación.

Para sesionar, el Comité requerirá la presencia de su Presidente, Secretario Técnico y estar presentes la mitad más uno de sus integrantes, con derecho a voto.

Sus acuerdos se tomarán por mayoría de votos.

La convocatoria para celebrar sesiones del Comité deberá señalar el tipo de sesión que se convoca, la fecha, hora y lugar de reunión, e incluir el orden del día, con el señalamiento de los asuntos que éste resolverá, debiendo acompañarse de los documentos que serán motivo de análisis, opinión y/o resolución.

La convocatoria enviada en los términos del párrafo anterior, tendrá efectos de primera convocatoria, por lo que, si en la fecha y la hora señalada no existe el quórum legal para que la sesión sea válida, ésta se realizará, en segunda convocatoria, treinta minutos después con los integrantes del Comité que se encuentren presentes.

SEXTO.-El Presidente del Comité tendrá las siguientes funciones:

- I Coordinar la instalación formal y los trabajos del Comité de la Universidad.
- II Aprobar el orden del día y la convocatoria a las sesiones del Comité que le presente el Secretario Técnico;
- III Presidir las sesiones del Comité;
- IV Iniciar y levantar las sesiones del Comité, y decretar recesos;
- V Someter a consideración del Comité el Programa Anual de Mejora Regulatoria, así como los informes anuales de avance;
- VI Someter a la consideración del Comité las sugerencias y propuestas de los integrantes e invitados del mismo;
- VII Vigilar que los Lineamientos se apliquen correctamente;
- VIII Nombrar al Enlace de Mejora Regulatoria de la Universidad, y
- IX Las demás que le confieran la Ley y el Reglamento.

SÉPTIMO.- El Enlace de Mejora Regulatoria tendrá, además de las previstas en la Ley y Reglamento las siguientes funciones:

- I Coordinar el Proceso de Mejora Regulatoria y supervisar su cumplimiento;
- II Ser el vínculo entre la Universidad y la Comisión;
- III Coordinar la elaboración del Programa Anual de Mejora Regulatoria de la Universidad;
- IV Mantener actualizado el catálogo de trámites y servicios de la Universidad;
- V Elaborar el informe Anual del Avance Programático de Mejora Regulatoria.
- VI Coordinar la elaboración de estudios que se requieran;
- VII Presentar al titular de la Universidad los proyectos de regulación, que serán sometidos a la Comisión;
- VIII Integrar la Normateca y realizar las acciones necesarias para garantizar que se mantenga actualizada y que esté disponible para su consulta;
- IX Elaborar los Reportes Trimestrales de Avance del Programa Anual de Mejora Regulatoria de la Universidad;
- X Dar difusión a las actividades del Comité;
- XI Coordinar las sesiones del Comité de la Universidad;
- XII Elaborar la propuesta de orden del día, su respectiva convocatoria y someterlas a consideración del Presidente del Comité;
- XIII Pasar lista de asistencia y declarar quórum o, en su caso, anunciar la segunda convocatoria cuando no se cuente con la asistencia requerida;
- XIV Presentar al Comité, para su aprobación, el calendario de las sesiones ordinarias;
- XV Fungir como responsable del escrutinio en los asuntos que sean sometidos a votación;
- XVI Elaborar el acta de las sesiones y recabar las firmas correspondientes; y
- XVII Llevar el registro de los acuerdos para presentarlos en las sesiones del Comité.

OCTAVO.-Para el cumplimiento de su objeto el Comité tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- I Participar en la elaboración del Programa Anual de Mejora Regulatoria de la Universidad;
- II Participar en la elaboración de los Estudios de Impacto Regulatorio que se consideren necesarios;
- III Opinar sobre la necesidad de reformas legales o de cualquier otra disposición de carácter general vinculada a la Universidad, necesaria para garantizar la desregulación y simplificación del marco jurídico estatal, para proponerlas al Rector de la Universidad, y en su caso a la Comisión;
- IV Participar en la elaboración de Proyectos de Regulación relativas a la normatividad institucional;
- V Participar en la revisión y evaluación permanente de la regulación de la Universidad, a efecto de contribuir al proceso de calidad regulatoria;
- VI Aprobar los informes Anuales y Trimestrales del Avance Programático de Mejora Regulatoria;
- VII Verificar que se realicen las actualizaciones al catálogo de trámites y servicios de la Universidad;
- VIII Aprobar las actas de las sesiones del Comité; y,
- IX Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables o que le encomiende el Presidente del Comité.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- publicar los presentes lineamientos en el Periódico Oficial del estado de México "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

TERCERO.- Los presentes Lineamientos han sido aprobados en la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Directivo con fecha 20 de febrero de 2014, para su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

M. EN A. URIEL GALICIA HERNÁNDEZ
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO,
SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO Y
PRESIDENTE DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA
(RÚBRICA).